

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Presente

La que suscribe, **Diputada Liz Alejandra Hernández Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía, la “**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán**”, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de alcohol y tabaco es nocivo para todas las personas en todas las edades, sin embargo, cuando son menores de edad quienes los consumen, además de los factores de salud física, debemos sumar factores emocionales y sociales. A nivel mundial, el consumo de drogas en general ha aumentado año tras año en los últimos 20 años. Sin duda alguna, esto afecta la sana convivencia en comunidad y en la familia. La segunda sustancia más consumida en el mundo es el tabaco. Cada año, más de 8 millones de personas fallecen a causa del tabaco, entre los adolescentes el consumo de tabaco sigue muy extendido pese a las políticas gubernamentales de concienciación sobre los efectos de esta sustancia.

En México estamos muy desfasados en cuanto a datos sobre adicciones, ya que el Gobierno de la 4T no realizó la Encuesta Nacional de Consumo de

Drogas, Alcohol y Tabaco que se realiza cada 5 años en nuestro país y que se tenía que hacer en 2022, alegando falta de presupuesto. No disponer de datos actualizados dificulta la posibilidad de poner en marcha políticas públicas que aborden la problemática con base en los hechos. Es por ello que los datos a los que haré referencia a continuación, datan de 2016, cuando fue levantada la última encuesta y publicada en 2017. Mientras redactaba esta iniciativa, el Gobierno Federal finalmente anunció que iniciaría con el levantamiento de la encuesta referida, pero sus resultados estarán listos 7 años después del levantamiento de la última, lamentable.

En el documento de 2017 se observa que el 40% de los adolescentes entre 12 y 17 años han probado alcohol alguna vez, mientras que el 15% lo hizo durante el mes previo a la encuesta. En cuanto al género, no hay diferencias entre hombres y mujeres. En cuanto al tabaco, en México existen 15 millones de fumadores activos que tienen entre 12 y 65 años, de ellos, el 74% está interesado en dejar de fumar. En cuanto a adolescentes de 12 a 17 años, casi 700 mil fuman, siendo 200 mil mujeres y 500 mil hombres. En nuestro país, la edad promedio de inicio de consumo de tabaco diario en los adolescentes es a los 14 años, y quienes fuman diariamente, consumen 6 cigarros al día en promedio.

El consumo de tabaco es una de las principales causas prevenibles de enfermedad y muerte, y un factor de riesgo de múltiples enfermedades coronarias y pulmonares tales como enfisema pulmonar, cáncer de pulmón, hipertensión arterial, angina de pecho, entre otros.

Con el tiempo, el consumo excesivo de alcohol puede causar enfermedades crónicas y otros problemas como alta presión arterial,

enfermedad cardiaca, accidentes cerebrovasculares, enfermedad del hígado y problemas digestivos, solo por mencionar algunos.

Es por ello que la prohibición de la venta de alcohol y tabaco a menores de edad, debe ser bien vigilada por las autoridades, y sancionar a quienes incumplan con esta disposición. En la Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán, que fue publicada el 11 de julio del año pasado, se especifica que “los establecimientos comerciales que sean reincidentes en la venta de alcohol o tabaco a menores de edad, perderán su licencia de funcionamiento de forma irrevocable”. Sin embargo, considero que no se debería brindar una segunda oportunidad para quienes rompan esta norma, y que debe ser desde la primera ocasión en la que se pierda la licencia municipal, ya que los daños provocados por estas sustancias a los menores nos obligan a ser responsables con este tema, a nosotros como legisladoras y legisladores y a quienes venden estos productos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 42 de la Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 42. Pérdida de licencia municipal

Los establecimientos comerciales que vendan alcohol o tabaco a menores de edad, perderán su licencia de funcionamiento desde la primera ocasión en que lo hagan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

DIP. LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES